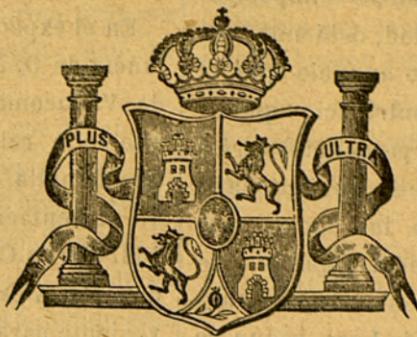


## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id..... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número.... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm 4.)

## GOBIERNO CIVIL.

La Comision provincial, en 26 de Diciembre próximo pasado, ha acordado admitir desde luego en el Hospicio provincial á Pedro Delgado, viudo, de 68 años, vecino de Alcocero; al niño Santos Santa Maria, hijo de Benito, viudo, vecino de Sotillo de la Rivera; y cuando les corresponda el turno á Ildelfonsa Garcia, viuda, de 64 años, vecina de esta Ciudad, y á Martin Ortega, viudo, de 72 años, vecino de Espinosa de Cervera.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, ejecutando los anteriores acuerdos, á fin de que por los Sres. Alcaldes de los respectivos distritos municipales se ponga, á los efectos acordados, en conocimiento de los interesados ó de sus familias.

Burgos 2 de Enero de 1891.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

En la Secretaría de esta dependencia se halla abierto el pago á los Maestros jubilados y pensionistas del Estado de las con-

signaciones correspondientes al último trimestre.

Burgos 1.º de Enero de 1891.—El Gobernador, Presidente, Créstar.—El Secretario, Marcelino Bonifaz.

## COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 19 de Noviembre de 1890.

(Continuacion.)

Habiendo sobrado 420 timbres móviles de los 2.200 que se adquirieron en 27 de Setiembre último por acuerdo de esta Comision, con el fin de reintegrar los estados del juicio de exenciones de la quinta de este año y de la revision verificada en el de los tres reemplazos anteriores: la Comision acuerda que se realice su importe de 42 pesetas y que ingrese en la Depósito provincial.

Visto el oficio del Alcalde de Cayuela, fechado en 15 del actual, trasladando la comunicacion que ha dirigido al Sr. Delegado de Hacienda pidiendo se abone á aquel municipio el importe de los recargos municipales sobre las contribuciones directas realizados por los Recaudadores, á fin de que esta Corporacion interponga su influencia para que se verifique dicho pago: la Comision acuerda rogar al Sr. Delegado de Hacienda se sirva disponer el pago de dichos recargos si es justo y procedente.

Se acordó aprobar la cuenta presentada por D. Eugenio Garcia y Garcia, vecino de Barbadillo del Pez, hermano del demente pobre Mamerto Garcia y Garcia, de los

gastos de conduccion del mismo al Manicomio provincial de Valladolid y que la cantidad de 50 pesetas á que asciende su importe se satisfaga con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

Se acordó que se de cuenta á la Diputacion del oficio de la Comision provincial de Teruel, fechado en 12 del corriente, invitando á esta provincia á que acepte la reciprocidad con aquella en el sostenimiento en los manicomios de los dementes naturales de la una que residen en la otra.

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde de Quintanilla Morocista pidiendo que el Director de carreteras provinciales pase á aquella localidad á verificar la recepcion definitiva de las obras de construccion de un puente de piedra de dos vanos sobre el rio Ubierna, cuyas obras se hallan subvencionadas por la Provincia, y que se forme por el mismo la liquidacion correspondiente: la Comision acuerda que dicho funcionario facultativo preste este servicio á la mayor brevedad posible.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á instancia del Ayuntamiento de la Junta de Puntey solicitando que se apruebe la enagenacion de un trozo de terreno del comun de vecinos que se halla inmediato á una casa de su propiedad, otorgada por el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal en se sesion de 19 de Octubre último, previa la tasacion de aquel practicada por dos peritos en 10 pesetas: la Comision acuerda informar que

procede devolver el expediente al Ayuntamiento para que se cumplan todos los requisitos prevenidos por el Real decreto de 28 de Setiembre de 1849 entre los cuales se halla el de la subasta pública, y que observados que sean remita el expediente solicitando la aprobacion de dicha venta con arreglo á la regla 3.ª del repetido art.85 de la ley municipal.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Primitivo Escribano Palacin, Alcalde de Pedrosa del Príncipe, alzándose del acuerdo del Ayuntamiento en que ha sido desestimada la renuncia que ha presentado de dicho cargo bajo el fundamento de hallarse físicamente impedido: la Comision acuerda desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

En el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de comunicacion del Alcalde de Revilla Cabriada, en que interesa dicha autoridad local á nombre del Ayuntamiento de su presidencia que se requiera de inhibicion al Juzgado de Instruccion de Lerma en diligencias sumariales que se halla instruyendo á virtud de denuncia de D. Benito Garcia, motivada por las medidas adoptadas por la Corporacion municipal sobre una casa embargada para el pago de descubiertos de la contribucion, y en cuyas diligencias dicen los reclamantes que se trata de procesar á alguno de los individuos del Ayuntamiento: la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que reclame antecedentes de la expresada causa al Juzgado de Lerma,

interesando manifieste cuanto sea compatible con el secreto del sumario y especialmente el delito que se persigue y las personas contra quien se haya dictado auto de procesamiento, así como el carácter ó representación de que se hallaban revestidos cuando cometieron el hecho.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputación del expediente instruido por el Ayuntamiento de Montañana solicitando la supresión del municipio y su agregación al de Miranda de Ebro.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, promovido por el Director de la Compañía de conducción de aguas á esta Capital sobre la necesidad de expropiación de fincas en jurisdicción del pueblo de Arlanzon para la tubería de la conducción de aguas á esta Capital: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede se declare la necesidad de la ocupación solicitada.

Habiéndose cumplido en los expedientes sobre perdon de la contribución territorial por pérdidas de cosecha solicitado por los Ayuntamientos de San Adrian de Juarros, Riocavado, Moncalvillo y Palazuelos de la Sierra las disposiciones de los artículos 101 y 102 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885: la Comisión acuerda que se remitan á la Delegación de Hacienda de esta provincia á los efectos del art. 103 de dicho Reglamento.

No habiendo evacuado el Ayuntamiento de Buniel el informe que se le pidió en 25 de Junio último acerca del pedrisco que descargó en el pueblo de San Mamés de Burgos el día 8 del mismo mes, así como el de Haza, el que se le pidió con fecha 18 de Setiembre acerca de los daños causados en los campos de Hoyales de Roa por el pedrisco que descargó el 13 de Agosto: la Comisión acuerda que se les recuerde el cumplimiento de este servicio.

Examinado el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Tinieblas de la Sierra en solicitud de perdon de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó en los campos de aquella localidad el día 8 de Junio último: la Comisión acuerda que se anuncie el hecho en el Boletín oficial de la provincia para cono-

cimiento de los demás pueblos, á fin de que estos puedan exponer lo que se les ofrezca y parezca acerca de la exactitud é importancia de la calamidad, debiendo advertirse en dicho anuncio que el importe de la contribución que en su caso haya de perdonarse será á mas repartir en el siguiente año económico entre los demás pueblos de la provincia, y que se pida informe á los pueblos de Villoruevo y San Millán de Lara, según se previene en los artículos 101 y 102 de dicho Reglamento.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Manuel Santa María Saez, vecino de esta Ciudad, solicitando la admisión en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital en el concepto de medio-pensionista de su hijo ciego Bonifacio Santa María Gonzalez: la Comisión acuerda conceder al niño Bonifacio el ingreso en el referido Colegio en el concepto de medio-pensionista según se solicita.

Examinado el expediente instruido en el Gobierno civil de esta provincia sobre expropiación forzosa de fincas en jurisdicción de Los Balbases, con motivo de la construcción de la carretera provincial de Villanueva de Argaño al puente de Peral de Arlanza, trozo 1.º de la segunda sección: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede la ocupación que se intenta para llevar á efecto las obras expresadas.

Se acordó aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas en el mes de Octubre último por los empleados de la Dirección de carreteras en salidas á visitar obras de nueva construcción, así como las devengadas por los mismos funcionarios en el propio mes por salidas á visitar obras de conservación.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión con el proyecto formado por el Ayuntamiento de esta Ciudad para la construcción de una casa-escuela en el barrio de Villatoro: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede su aprobación.

Examinados el expediente y ante proyecto referentes á la carretera de tercer orden de Burgos á La Pinza, sección comprendida entre Mansilla y el empalme con la carretera de Masa á Saldaña: la Comisión acuerda informar al Sr.

Gobernador en el sentido de que procede la aprobación del anteproyecto referido en la forma que se halla estudiado.

En el expediente instruido á instancia de D. Miguel Rozas, vecino de Vadocondes, en solicitud de que se le releve de la multa con que se halla conminado por falta de presentación de la cuenta de 1887-88: la Comisión acuerda ordenar al Alcalde disponga lo conveniente para que se faciliten al D. Miguel cuantos documentos y antecedentes existan en la Secretaría ó su Archivo, correspondientes al ejercicio de 1887-88, á fin de que pueda fomar la mencionada cuenta, y verificado se tramite con arreglo á los artículos 161 y siguientes de la ley, dejando subsistente la multa impuesta.

De conformidad con lo propuesto por el Vocal ponente, la Comisión acuerda admitir definitivamente en el Hospicio provincial á la niña María de las Mercedes Santa María, hija de padres incógnitos, natural de Villaescusa del Butron, la cual tuvo ingreso en concepto de interinamente el día 25 de Setiembre próximo pasado, y desestimar la instancia de Blas Torres Arroyo, viudo, vecino de Itero del Castillo, solicitando la admisión en el Hospicio provincial de su hijo Elias, pudiendo pedir socorro de lactancia con arreglo á las bases aprobadas por la Diputación.

De igual conformidad se acordó conceder socorro de lactancia por término de 8 meses á contar desde 1.º del actual á Jacinto Miguel y Miguel, viudo, vecino de Cabezon de la Sierra, y á Eduardo Ruiz Valdivielso, casado, vecino de Pesquera de Ebro; por seis meses á contar desde 1.º de Diciembre próximo á Rufino Gomez, casado, vecino de la Vid de Aranda, y á Niceto Perez Hidalgo, que lo es de Amaya, para que puedan atender á la de sus respectivos hijos.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las siete y media de la noche.

Burgos 19 de Noviembre de 1890.  
El Vicepresidente, Manuel Chico.  
—El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### DELEGACION DE HACIENDA.

##### *Circular.*

Por Real orden de 29 de Noviembre último, recibida en esta

Delegación con fecha de ayer, se ha dispuesto queden sin efecto los plazos que señaló la de 15 de Noviembre de 1889 para la formación de los apéndices á los amillaramientos, y que vuelvan á regir los que determina el Reglamento de territorial de 30 de Setiembre de 1885.

En su consecuencia las Comisiones de evaluación y Ayuntamientos de esta provincia, llamados al cumplimiento de este servicio, formarán por duplicado los Apéndices al amillaramiento durante el mes de Febrero próximo, á fin de que indefectiblemente estén expuestos al público desde el 1.º al 15 de Marzo siguiente, para que los interesados, sin necesidad de previo aviso, puedan enterarse de las variaciones que en su riqueza amillarada se hagan, y entablar ante las Juntas periciales ó comisiones de evaluación las reclamaciones que convenga á su derecho, que deberán ser resueltas por aquellas antes del día 20 del citado mes de Marzo, comunicando sus resoluciones á los interesados para que si lo creen conveniente, se alcen ante esta Delegación hasta el día 5 de Abril próximo inclusive.

Llamo muy especialmente la atención de las repetidas corporaciones acerca de la importancia de este servicio, para cuyo cumplimiento han de ajustarse estrictamente á las reglas y prescripciones dictadas en los artículos 48 al 61 inclusive del citado Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, esperando que no será necesario hacerles indicación alguna si, como es su deber, se inspiran en dichas prescripciones para la formación de los referidos documentos. Pero con el fin de que no puedan alegar ignorancia y en los apéndices resulte la claridad precisa y perfecta unidad tan convenientes al buen servicio, esta Delegación debe hacer algunas observaciones, á las que, como norma, han de sujetarse al formar dichos documentos.

Han de estar estos, á la manera de los amillaramientos, divididos en tres partes, en cada una de las cuales, y según corresponda, se han de incluir las altas y bajas ocurridas durante el año, expresando las causas que las hayan motivado y cuantos otros detalles determina el art. 58 del repetido Reglamento.



miendas sin salvar que contienen algunos, lo cual impide que las adjudicaciones se hagan á su debido tiempo; y con el fin de que el servicio se lleve con toda regularidad y no se inferan perjuicios al Tesoro ni á los particulares que desean adquirir pronto la posesion de las fincas que remataron, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido disponer se signifique á ese Ministerio la necesidad de que por los Jueces respectivos se exija de los Escribanos que intervinieren en las subastas expidan los oportunos testimonios en el plazo establecido por los artículos 133 y 134 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855 y la disposicion segunda de la Real órden de 25 de Enero de 1867, ó sea dentro de los dos dias siguientes al en que la subasta hubiese tenido lugar, encargándoles al propio tiempo pongan mayor cuidado en la reclamacion de tales documentos.»

Lo que por disposicion de S. S. I. se inserta en el presente Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los Jueces de primera instancia de la misma á los debidos efectos.

Burgos 31 de Diciembre de 1890.  
= El Secretario de gobierno, José Maria Llinás de Andreu.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Burgos.

D. Nicolás Lopez y Ceballos, Escribano actuuario del Juzgado de Instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en el expediente de que se hará mencion se halla el siguiente edicto original:

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, hago saber: que el dia 26 de Enero del año próximo y hora de las once de su mañana se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia y en el municipal de Santivañez Zarzaguda, los bienes muebles y raices que á continuacion se expresa, radicantes en Miñon, embargados á D. Cipriano Garcia Perez, vecino de dicho pueblo para hacer pago de la multa de 50 pesetas que le fué impuesta por no comparecer como jurado á las se-

siones del juicio oral en causa seguida contra Luis Cortazar y otros sobre homicidio.

Un arqueton de roble, sin hondon ni llave, tasado en 1'50 pesetas. Un banco pequeño, de olmo, en 0'75.

Una tierra en Miñon, al pago que llaman Valdeperal, que hace seis celemines de sembradura, de tercera, en 30.

Otra á la Pedrera, de 6 celemines, de tercera, en 15.

Otra al pago de la Anadre, de 12 celemines, de tercera, en 40.

Otra al pago del Corral, de 8 celemines, de tercera, en 30.

Otra al pago de Alto de la Cruz, de 1 fanega y 2 celemines, de tercera, en 50.

Otra al pago de los Bogares, de 10 celemines, de tercera, en 20.

Otra á la Pedraja, de 6 celemines, de tercera, en 20.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, hallándose los bienes muebles depositados en poder de D. Claudio Miñon, debiendo tener en cuenta que se anuncia esta sin sujecion á tipo, y para tomar parte en ella consignarán previamente los licitadores el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes.

Dado en Burgos á 31 de Diciembre de 1890. = Manuel del Valle. = Por mandado de S. Sría., Nicolás Lopez.

Lo relacionado es conforme, y lo inserto concuerda literalmente con su original, á que me remito caso necesario. Y para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia segun está mandado, expido el presente, que firmo, en Burgos á 31 de Diciembre de 1890. = Nicolás Lopez.

### EDICTO.

D. Domingo Varona Hitero, Fiscal nombrado por el Sr. Gobernador civil de la provincia,

Hago saber: que en conformidad y para los efectos prevenidos en el Reglamento de 30 de Diciembre de 1857, me hallo instruyendo expediente justificativo de los hechos llevados á cabo durante el incendio ocurrido en esta villa el 30 de Agosto último por D. Melquiades Fernandez Carriles, Delegado del Sr. Gobernador, para recomendar á la bondad de S. M. una propuesta de concesion al mismo de la Cruz de Beneficencia.

Lo cual se hace público para que dentro del término de un mes puedan presentarse en esta Fiscalía las reclamaciones correspondientes en pro ó en contra de la exactitud de aquellos hechos, segun se previene en el art. 5.º del precitado Reglamento.

Castrogeriz 2 de Enero de 1891.  
= El Fiscal, Domingo Barona. = Por su mandado, el Secretario, Nicolás Perez Gil.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Alcaldía de Villangomez.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1891-92, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 10 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia relaciones de alta y baja, acompañadas de un sello móvil de 10 céntimos y de los documentos de adquisicion, registrados en forma en el de la propiedad del partido, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Villangomez 1.º de Enero de 1890. = El Alcalde, Nicolás Teñino.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de  
Cabia.  
Tejada.  
Quintanilla de la Mata.  
Valdelateja.  
Tobar.  
Villazopeque.  
Puentedura.  
Rublacedo de Abajo.

### Alcaldía de Arenillas de Riopisuerga.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, cuya dotacion consiste en 125 pesetas por la asistencia á 17 familias pobres, mas las igualas de las pudientes que se calcula en 240 fanegas de trigo mocho bien acondicionado, y que se compone de 200 vecinos próximamente, cuya

provision tendrá lugar en el término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Arenillas de Riopisuerga 5 de Enero de 1891. = El Alcalde, José Martin.

### Alcaldía de Palacios de Riopisuerga.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotacion anual de 25 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia de cuatro familias pobres.

Los aspirantes, que han de justificar ser Licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 15 dias desde que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Palacios de Riopisuerga 31 de Diciembre de 1890. = El Alcalde, Pedro Ortega.

### Alcaldía de Villarcayo.

Por defuncion del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 15 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

En la Secretaría se hallará de manifiesto el pliego en que constan los requisitos que han de reunir los aspirantes y obligaciones que han de cumplir, así como la asignacion de su sueldo.

Villarcayo 31 de Diciembre de 1890. = El Alcalde, Francisco de Pereda.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### A los molineros.

Los que quieran comprar á precios sumamente económicos piedras, rodetes y demás utensilios pertenecientes á la fabricacion de harinas, pueden tratar con D. Teófilo Martinez, residente en el pueblo de Presencio, donde tiene los indicados efectos. 2-2